



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Solicitud información pública - EX-2019-93864369- -APN-SG#ACUMAR - Arroyo del Rey

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

**A:** Andres Carsen (DT#ACUMAR),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por la Sra. Malena Sanfilippo, que ha sido recibida el día 16/10/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-93864369- -APN-SG#ACUMAR**.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

*le escribo para solicitar información relacionada con el Arroyo del Rey, a saber: caudal, volumen total y volumen anual que aporta al Riachuelo, ubicación de las diversas instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales, proyectos de saneamiento (ejecutados, en ejecución y a implementar) en la zona referida. Asimismo, necesito pueda confirmarme donde obtener un mapa del Arroyo mencionado con el detalle de las estaciones de muestreo.*

*Por último, ¿existe información detallada de contaminantes presentes en el Arroyo de más reciente data que las publicadas en la página web de ACUMAR?*

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

**ARTÍCULO 7°** — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 25/10/2019.**

Saludo a Ud. muy atentamente